

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MARTES, 28 DE MAYO DE 1963

NUM. 122

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Jefatura Provincial de Ganadería

CIRCULAR

sobre presentación de Peste Porcina Africana

Diagnosticado, por el Patronato de Biología Animal, como Peste Porcina Africana, el foco de Peste aparecido en la localidad de Altobar de la Encomienda, Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, de esta provincia, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias y Circulares dictadas al efecto por la Dirección General de Ganadería, vengo a disponer lo siguiente:

1.º—Se declara oficialmente la existencia de Peste Porcina Africana en la localidad de Altobar de la Encomienda, señalándose como zona infecta el citado pueblo de Altobar de la Encomienda.

2.º—Se considera como zona sospechosa los términos municipales de Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco y Alija del Infantado.

3.º—Queda prohibida la movilización, así como el tránsito del ganado porcino en dichas zonas, debiendo permanecer aislado el de cada propietario en sus respectivas porquerizas, sin que pueda circular a pie o en vehículo de un lugar a otro aún dentro de los respectivos términos municipales.

4.º—Si en los términos municipales que constituyen la zona sospechosa fuera preciso por el grado de cebamiento, sacar alguna res con destino únicamente a matadero, se solicitará de mi Autoridad, con informe del Veterinario Titular, quien extenderá la correspondiente guía de Origen y Sanidad, en la que hará constar la edad de las reses, peso aproximado, estado de cebamiento y ausencia de anormalidad sanitaria en el ganado, en un plazo mínimo de 20 días.

5.º—No se permitirá la entrada de reses porcinas en la zona infecta y, si en la sospechosa entrara alguna quedará inmovilizada hasta que, por la Jefatura Provincial de Ganadería se ordene lo procedente.

6.º—Todo propietario de reses porcinas queda obligado a desinfectar las porquerizas con solución de sosa cáustica el 2 por ciento y a depositar en la entrada de las mismas, una capa de cal viva que renovará cuantas veces sea necesario.

7.º—Para el resto de los términos municipales de la provincia, considerados actualmente como indemnes, continuarán en vigor cuantas normas e instrucciones han sido dictadas para evitar la presentación de la Peste Porcina Africana, cumpliendo con todo rigor lo dispuesto en las Circulares 308, 309, 313 y 318 de la Dirección General de Ganadería.

8.º—Las transgresiones de estas normas serán denunciadas ante la Jefatura Provincial de Ganadería.

9.º—Los señores Alcaldes, Veterinarios Titulares, Secretarios de los Ayuntamientos, Presidentes de las Juntas Administrativas, Comandantes de los puestos de la Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Autoridades dependientes de la mía, velarán por el cumplimiento de cuanto se ordena en esta Circular. Reitero a las Autoridades Municipales, Veterinarios Titulares y Libres, tratantes y ganaderos, la máxima colaboración en beneficio de los intereses ganaderos de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 24 de mayo de 1963.

El Gobernador Civil.

2372 Antonio Alvarez Rementería

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIO

En cumplimiento a lo ordenado por la Subdirección de Montes y Política

Forestal para que se realice un nuevo apeo de ciertas partes del monte público denominado «Rio de Prados, Vallas, Corral y Mañaneda» núm. 881 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Fresnedelo del término municipal de Peranzanes, por medio del presente se pone en conocimiento de las Juntas Vecinales de Fresnedelo y Villasumil y de los que colinden con las par es del monte en que se va a realizar el apeo que durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan remitir a esta Jefatura sita en esta capital, calle de Ordoño II, núm. 32 - 2.º dcha., la documentación que además de la existente en el expediente de deslinde efectuado, la que estimen pertinente a la mejor defensa de sus derechos, acompañada de dos copias literales simples para su compulsión y autorización si la merecieren con el fin en su día, poder devolver los originales a los interesados, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.º del art. 97 del Reglamento de Montes aprobado por decreto de 22 de febrero de 1962, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro documento y que quienes no los hubieran presentado no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Solamente tendrán valor y eficacia en el acto de apeo los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellas pruebas que de modo indudable acrediten la posesión ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

Las operaciones de campo y apeo darán comienzo el día 3 de septiembre próximo, a las 10 de la mañana, partiendo del sitio denominado «Alto del Carbayal» Piquete núm. 62, del deslinde ya efectuado de este monte, operación que llevará a efecto el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito

Forestal D. Manuel de Entrambasaguas Gómez.

Lo que se hace público emplazando a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, advirtiéndoles que los que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, no podrán formular después, reclamación alguna contra el mismo.

León, 15 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe Accidental.—Antonio Arias Navarro. 2270

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: «Carbones de Valderrueda, S. A.»

De su representante: D. Vicente Rubio Pecina, Apoderado, con domicilio en León, Avda. José Antonio, n.º 6-1.º

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbón de las minas Los Eugénios. Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Valcuende, afluente del Cea. Término municipal en que radicarán las obras: Valderrueda (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que

prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 7 de mayo de 1963.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. Núm. 816.—152,25 pras. 2134

Administración municipal

Ayuntamiento de Villablino

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre este Ayuntamiento de Villablino y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas 3.250.000,00, según el contrato tipo aprobado por Orden de fecha 1.º de agosto de 1945, siendo, en extracto, las principales características de dicha operación de crédito, las siguientes:

a) El crédito de 3.250.000,00 pesetas será destinado a la construcción de un edificio para Casa Consistorial, incluso honorarios por inspección y dirección técnica de las obras, gratificaciones reglamentarias y gastos de la operación.

b) Para el desarrollo de esta operación se abrirá una «Cuenta General de Crédito», en la que se adeudarán las cantidades que el Banco desembolse para los fines señalados.—Los saldos deudores de esta Cuenta devengarán un interés anual del cuatro por ciento. La Comisión queda fijada en el 1,35 por ciento anual y se liquidará sobre el total importe del crédito.

c) Transcurrido el plazo de dos años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes, si se agotare el crédito o se terminaren las obras, y efectuada el cargo, en su caso, de la prorrata de gastos de seguro de colocación y coste de los premios de las Cédulas, el saldo deudor de la «Cuenta General de Crédito» constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Villablino a favor del Banco de Crédito Local de España.

El importe de esa deuda habrá de amortizarse en el plazo de treinta años a partir del cierre de la «Cuenta General de Crédito», con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto y mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que se harán efectivas al vencimiento de cada trimestre.

El Banco de Crédito Local confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato con arreglo al tipo de interés del cuatro por ciento y comisión establecidos.

d) El Ayuntamiento podrá anticipar parcial o totalmente la amortización del préstamo.

e) El Banco de Crédito Local de España será considerado acreedor pre-

ferente del Ayuntamiento de Villablino por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro quedan afectados y gravados a su rendimiento del servicio de abastecimiento de aguas a Villablino y el diez por ciento de la compensación de carácter mínimo a percibir por el Ayuntamiento con arreglo al artículo 8.º de la Ley 85/1962 de 24 de diciembre.

f) El contrato de préstamo tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado.

g) Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que graven y puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, así como los gastos ocasionados por el otorgamiento del contrato.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el núm. 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que podrán formularse contra dicho acuerdo en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. Durante el indicado plazo, el proyecto de contrato aprobado se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villablino, 17 de mayo de 1963.—El Alcalde, Manuel Barrio.—El Secretario, (ilegible). 2312

Entidades menores

Junta Vecinal de Cabañas de la Dornilla

ANUNCIO DE SUBASTA

Se anuncia a subasta pública con objeto de contratar la ejecución de obras para la construcción de una Escuela y casa vivienda para el señor Maestro de esta localidad, bajo las condiciones, plano y condiciones técnico-económicas previstas en el pliego de condiciones correspondiente, bajo el tipo máximo de ciento noventa y siete mil noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos (197.094,34).

La realización de las obras se efectuará en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de formación de contrato.

Los respectivos antecedentes, tales como proyectos, planos, pliego de condiciones, expediente y todos los antecedentes que al particular se refieren, están de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarlos en la casa del que suscribe.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de depositar en con-

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de 1.ª Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de menor cuantía, promovido por D. Ricardo González López, vecino de Quintela de Balboa, contra D. José García González, vecino que fue de Ambasmestas, y declarado en rebeldía, se practicó la siguiente:

«Tasación de costas, que en cumplimiento de lo mandado, practica el Secretario que suscribe, de las causadas en estos autos a instancia de la parte demandante y a cuyo pago ha sido condenado el demandado D. José García González.

CONCEPTOS

	Pesetas	Cts.
Honorarios del Letrado D. Joaquín Suárez, s/m	10.000,00	
Suplidos del Procurador Sr. López Rodríguez		
Por cuarenta reintegros de 5 pesetas	200,00	
Idem de copias simples	35,00	
Pagos según justificantes	7.479,10	
Suman los suplidos	7.714,10	

Derechos del mismo Procurador

Dgal. 3.ª. Copias demanda y documentos	125,00	
D. gral. 4.ª. Salida embargo	50,00	
D. gral. 7.ª. Desglose poder	25,00	
Arts. 1.º y 4.º. Derechos juicio	1.366,56	
Art. 62 n.º 4.º. Embargo preventivo	240,00	
Idem anotación idem	240,00	
Idem n.º 3.º. Prórroga anotación	100,00	
Art. 85. Procedimiento apremio	683,28	
Art. 62 n.º 3.º. Tasación costas	100,00	
Suman los derechos	2.929,84	

CONCEPTOS

	Pesetas	Cts.	Detracciones
			Pesetas Cts.
Derechos y Tasas de Secretaria			
Art. 64 n.º 4.º. Prórroga anotación	450,00		99,00
D. C. 4.ª. Salida Ambasmestas, requerimiento para presentaciones títulos con locomoción	250,00		250,00
Idem para fijar edictos subasta	250,00		250,00
Art. 87. Procedimiento de apremio	1.079,25		281,85
D. C. 4.ª. Por 14 despachos	700,00		350,00
Art. 64 n.º 3.º. Tasación de costas	200,00		41,25
Pólizas Mutualidad	60,00		60,00
Suman	2.989,25		1.332,10
Resta para tasas	1.657,15		

RESUMEN

Honorarios Letrado Sr. Suárez	10.000,00
Suplidos Procurador Sr. López Rodríguez	7.714,10
Derechos del mismo	2.929,84
Tasas Secretaria	2.989,25
Total general	23.633,19

Importa esta tasación ías figuradas veintitrés mil seiscientos treinta y tres pesetas con diecinueve céntimos (s. e. u o.).

Villafranca del Bierzo, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Firmado.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés.—Rubricado».

En dichos autos se acordó dar vista de la tasación inserta a las partes por término de tres días a cada una, comenzando por la condenada al pago.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don José García González, se expide el presente.

Villafranca del Bierzo, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Rubido Velasco.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés.

Núm. 818.—299,25 ptas.

cepto de fianza provisional el 2 por 100 del importe de la liquidación, o sea, la cantidad de 3.941,88 pesetas, el que resulte adjudicatario habrá de depositar en concepto de fianza definitiva la cantidad de 7.833,76 pesetas, equivalente al 4 por 100 del importe del anuncio de la subasta, y precisamente en la Caja de esta Entidad Local Menor.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán debidamente cerradas, en el domicilio del Sr. Presidente de esta Entidad, en el plazo de veinte días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece de todos los días laborables.

La subasta y subsiguiente apertura de las plicas o pliegos aportados a la misma, tendrá lugar el día siguiente al que se cumplan los veinte hábiles para presentar las proposiciones, a las doce horas, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, al que pertenece esta Entidad.

El modelo de proposición a que habrán de ajustarse los licitadores es el siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don, que habita en, calle, núm., con Documento Nacional de Identidad número, expedido, enterado del anuncio publicado con fecha, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del ... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de construcción de una Escuela y casa vivienda para el Sr. Maestro, se comprometo a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de (pesetas en letra).—Firma del licitador.

Cabañas de la Dornilla, 11 de mayo de 1963.—El Presidente, Daniel Osorio. 2180

Núm. 819.—204,75 ptas.

Junta Vecinal de

Torneros de la Valderia

Formado y aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario para construcción de Casa Rectoral y otras atenciones, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de esta Junta, para que pueda el mismo ser examinado por quienes lo deseen, admitiéndose reclamaciones contra el mismo durante quince días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torneros de la Valderia, 6 de mayo de 1963.—El Presidente (ilegible). 2215

Juzgado Municipal número uno de León

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 106 de 1962 seguido en este Juzgado a instancia de D. Vicente Colino Real, contra D. Antonio Abellón López, sobre reclamación de 4.360,12 pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de abril de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Vicente Colino Real, mayor de edad, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Salvador Valenzuela, y de la otra, como demandado, D. Antonio Abellón López, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Hellín, sobre reclamación de cantidad; y

Siguen los resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por D. Vicente Colino Real contra D. Antonio Abellón López, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la suma reclamada de cuatro mil trescientas sesenta pesetas con doce céntimos, más intereses legales desde interposición de la demanda, imponiendo al demandado, por precepto legal, las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—F. D. Berrueta.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.—E. Román.—Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado don Antonio Abellón González, que se halla en situación de rebeldía procesal, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el V.º B.º del señor Juez Municipal número uno, en la ciudad de León, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Emilio Román.—V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez Berrueta.

2095 Núm. 797.—102,40 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núme-

ro 28 de 1963, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta ciudad, del presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal titular en ejercicio de la acción pública, y denunciante Vicente San Esteban Blanco, mayor de edad, casado, chófer, natural de León, hijo de Francisco y de Segismunda, domiciliado en León, Primera Travesía de San Mamés, núm. 36, bajo, y denunciado José Domínguez Antúnez, soltero, Agente de Seguros y sin que consten mas circunstancias personales.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Domínguez Antúnez, como autor responsable de la falta de estafa, prevista y penada en el art. 587, 1.º, del vigente Código Penal, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de cuatro días de arresto menor con abono de cuatrocientas ochenta pesetas de taxi y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado José Domínguez Antúnez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Valeriano Romero Llorente.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. dos, Siro Fernández Robles. 2152

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, admitió a trámite la demanda de proceso civil de cognición a nombre de don Toribio Carbajo Carujo, contra otro, y D. Guillermo Bea Emperador, mayor de edad, casado, empleado y vecino que fue de esta ciudad, actualmente en domicilio y paradero ignorado, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y mandó que a dicho demandado se le emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley procesal, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en legal forma, bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no lo verifica y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fines de notificación y emplazamiento del demandado anteriormente expresado, al que se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados, se hallan en

esta Secretaría y le serán entregados al verificar su comparecencia, expido la presente cédula en Ponferrada, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Lucas Alvarez.

2156

Núm. 817.—55,15 ptas.

Notaría de D. Juan A. Villalobos Solórzano, con residencia en León

A instancia de la Comunidad de Regantes de Soto Abajo, de Paradilla, Ayuntamiento de Valdefresno, se instruye acta de notoriedad, en esta Notaría de mi cargo, para acreditar un aprovechamiento de dos mil quinientos cincuenta litros de agua, derivados del río Porma, con destino a riego de 16 hectáreas noventa y ocho áreas y cuarenta y una centiáreas de tierra, en término de Paradilla, y usó industrial por un molino llamado de Santa Eugenia, en el mismo término, del Municipio de Valdefresno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan comparecer a exponer y justificar sus derechos ante mi, el Notario, en mi Notaría sita en León, calle de Ordoño II, número 32, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la publicación de este edicto.

León, 16 de mayo de 1963.—El Notario, Juan A. Villalobos.

2282

Núm. 807.—73,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de Riego de la Comunidad de Regantes «La Berciana», de Carracedo del Monasterio

En cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 9 de abril de 1872, en relación con el apartado 2.º del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos de 25 de junio de 1884, por imperio de los artículos 2.º y 27, apartado 8.º del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del partido el nombramiento de Recaudador de esta Comunidad a favor de D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León, el cual es apto para serlo por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto Recaudatorio en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Carracedo, 10 de mayo de 1963.—El Presidente del Sindicato (ilegible). 2162

LEON

Imprenta de la Diputación

1963